



AJUNTAMENT DE VALENCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS CENTROS OCUPACIONALES MUNICIPALES

EXPEDIENTE nº294 - SER/2010.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio para la realización de las actividades encuadradas en el Programa de los Centros Ocupacionales Municipales, a desarrollar en cada uno de dichos Centros, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las actividades quedarían comprendidas en las siguientes categorías: Actividades deportivas (fútbol, gimnasia, etc), actividades expresivas (teatro, música psicodanza, etc), actividades terapéuticas y actividades de desarrollo psicomotor (manualidades, psicomotricidad, etc). La concreción de cada modalidad de actividad podrá variar según las necesidades de los Centros.

CPV-2008: 8530000-2 Servicio de asistencia social y servicios conexos.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son la mejora de la calidad de vida de los colectivos en riesgo de desventaja y exclusión social.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Categoría del contrato (Anexo II de la LCSP): 25 Servicios sociales y de salud.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público,

modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

- Real Decreto Ley 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de Mayo y la Orden de 23 de Mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP y al RPLCSP.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- **El pliego de prescripciones técnicas.**
- **El documento en que se formalice el contrato.**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Concejal de Contratación por Delegación de la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

5ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

5.1- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación será a la baja, tomando como referencia el precio/hora de impartición de actividades, 29 €, más el IVA del 8% por un importe de 2,32 €.

El calendario se indica en el apartado 5.2.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

La oferta económica consistirá en un porcentaje de baja único y común.

5.2- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del contrato será el que resulte de la licitación tomando como referencia el precio ofertado por hora de actividad aplicado al plazo de ejecución más el suplemento de coordinación, 160 €, durante los meses de prestación del servicio.

A efectos de reserva de crédito en presupuesto, el importe máximo es 51.567,00 € para el plazo de ejecución más el IVA del 8% por un importe de 4.125,36 €. El importe del contrato estará condicionado al crédito que contenga el presupuesto municipal para el mismo.

A efectos organizativos, se indica la distribución según horas de servicio y Centro:

C.O.M. JUAN DE GARAY, DESGLOSADO POR MENSUALIDAD Y CURSO ACADÉMICO

AÑO	MESES	Nº HORAS J.GARAY	IMPORTE H.	IMPORTE TOTAL	SUPLEM.COORDIN	TOTAL MES	
2011	Enero	39	29,00	1.131,00 €	160,00 €	1.291,00 €	CURSO 2010 – 2011
	Febrero	48	29,00	1.392,00 €	160,00 €	1.552,00 €	
	Marzo	48	29,00	1.392,00 €	160,00 €	1.552,00 €	
	Abril	30	29,00	870,00 €	160,00 €	1.030,00 €	
	Mayo	51	29,00	1.479,00 €	160,00 €	1.639,00 €	
	Octubre	48	29,00	1.392,00 €	160,00 €	1.552,00 €	
	Noviembre	51	29,00	1.479,00 €	160,00 €	1.639,00 €	
	Diciembre	33	29,00	957,00 €	160,00 €	1.117,00 €	
PARCIAL 2011		348		10.092,00	1.280,00	11.372,00	CURSO 2011-2012
2012	Enero	42	29,00	1.218,00 €	160,00 €	1.378,00 €	
	Febrero	51	29,00	1.479,00 €	160,00 €	1.639,00 €	
	Marzo	45	29,00	1.305,00 €	160,00 €	1.465,00 €	
	Abril	33	29,00	957,00 €	160,00 €	1.117,00 €	
	Mayo	54	29,00	1.566,00 €	160,00 €	1.726,00 €	
PARCIAL 2012		225		6.525,00	800	7.325,00	
TOTAL JUAN DE GARAY				16.617,00 €	2.080,00 €	18.697,00 €	

C.O.M. GRABADOR PLANES, DESGLOSADO POR MENSUALIDAD Y CURSO ACADÉMICO

AÑO	MESES	Nº HORAS G PLANES	IMPORTE H.	IMPORTE TOTAL	SUPLEM.COORDIN	TOTAL MES		
2011	Enero	30	29,00	870,00 €	160,00 €	1.030,00 €	CURSO 2010-2011	6.411,50
	Febrero	36	29,00	1.044,00 €	160,00 €	1.204,00 €		
	Marzo	33	29,00	957,00 €	160,00 €	1.117,00 €		
	Abril	25,5	29,00	739,50 €	160,00 €	899,50 €		
	Mayo	69	29,00	2.001,00 €	160,00 €	2.161,00 €		
	Octubre	36	29,00	1.044,00 €	160,00 €	1.204,00 €		
	Noviembre	39	29,00	1.131,00 €	160,00 €	1.291,00 €	CURSO 2011-2012	9.980,00
	Diciembre	25,5	29,00	739,50 €	160,00 €	899,50 €		
PARCIAL 2011		294		8.526,00	1.280,00	9.806,00		
2012	Enero	31,5	29,00	913,50 €	160,00 €	1.073,50 €	CURSO 2011-2012	9.980,00
	Febrero	39	29,00	1.131,00 €	160,00 €	1.291,00 €		
	Marzo	34,5	29,00	1.000,50 €	160,00 €	1.160,50 €		
	Abril	25,5	29,00	739,50 €	160,00 €	899,50 €		
	Mayo	69	29,00	2.001,00 €	160,00 €	2.161,00 €		
PARCIAL 2012		199,5		5.785,50	800,00	6.585,50		
TOTAL GRABADOR PLANES				14.311,50 €	2.080,00 €	16.391,50 €		



AJUNTAMENT DE VALENCIA

C.O.M. ISABEL DE VILLENA, DESGLOSADO POR MENSUALIDAD Y CURSO ACADÉMICO

AÑO	MESES	Nº HORAS I. VILLENA	IMPORTE H.	IMPORTE TOTAL	SUPLEM.COORDIN	TOTAL MES		
2011	Enero	34,5	29,00	1.000,50 €	160,00 €	1.160,50 €	CURSO 2010- 2011	6.150,50
	Febrero	42	29,00	1.218,00 €	160,00 €	1.378,00 €		
	Marzo	37,5	29,00	1.087,50 €	160,00 €	1.247,50 €		
	Abril	27	29,00	783,00 €	160,00 €	943,00 €		
	Mayo	43,5	29,00	1.261,50 €	160,00 €	1.421,50 €		
	Octubre	42	29,00	1.218,00 €	160,00 €	1.378,00 €		
	Noviembre	46,5	29,00	1.348,50 €	160,00 €	1.508,50 €		
	Diciembre	37,5	29,00	1.087,50 €	160,00 €	1.247,50 €		
PARCIAL 2011		310,5		9.004,50	1.280,00	10.284,50	CURSO 2011- 2012 = 10.328,00€	10.328,00
2012	Enero	36	29,00	1.044,00 €	160,00 €	1.204,00 €		
	Febrero	45	29,00	1.305,00 €	160,00 €	1.465,00 €		
	Marzo	33	29,00	957,00 €	160,00 €	1.117,00 €		
	Abril	25,5	29,00	739,50 €	160,00 €	899,50 €		
	Mayo	46,5	29,00	1.348,50 €	160,00 €	1.508,50 €		
PARCIAL 2012		186		5.394,00	800,00	6.194,00		
TOTAL ISABEL DE VILLENA				14.398,50	2.080,00 €	16.478,50€		

El valor estimado del contrato es de 83.508,00 €.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades correspondientes a los años 2011 y 2012.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El objeto de este contrato comenzará en el 2011, comprometiéndose la Corporación

a consignar en la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799 en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones del contrato.

Dado que el contrato entra en vigor en el 2011 la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art.94.2 de la LCSP.

8ª.- REVISION DE PRECIOS:

Una vez transcurrido un año desde la fecha de adjudicación, procederá revisión de precios a partir del momento en que se haya ejecutado el 20% del importe del contrato, de tal modo, que ni el porcentaje del 20% ni el primer año de ejecución, contando desde la fecha de adjudicación, pueda ser objeto de revisión.

La primera actualización, se realizará aplicando a los precios del contrato, el índice de revisión obtenido de la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 1 + 0,85 \times \frac{IPC_t - IPC_o}{IPC_o}$$

Siendo:

- IPC_o el índice de precios al consumo correspondiente al mes en que finalizó el plazo de presentación de ofertas.
- IPC_t el índice de precios al consumo correspondiente al mes duodécimo o superior desde la adjudicación, cuando se haya alcanzado el 20 % de la ejecución del contrato.

Procederá revisión en las siguientes anualidades, cuando haya transcurrido 12 meses desde la anterior revisión. Los precios del servicio serán los resultantes al incrementar los iniciales, con el índice obtenido de la fórmula polinómicas, sustituyendo los índices sub-t por los correspondientes al mes duodécimo contado desde la anterior revisión.

9ª.- DURACION DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCION:

El presente contrato, tendrá una duración de dos cursos, en los siguientes términos:

-curso 2010-2011 que se iniciará el día 1 del mes siguiente a la fecha de firma del contrato administrativo hasta Mayo de 2011.

- curso 2011 a 2012 que se iniciará en Octubre de 2011 y finalizará en Mayo de 2012.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP por un periodo de un curso (de octubre a mayo, 8 meses), siempre que así lo manifiesten las partes con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del plazo.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 141 a 145 LCSP.

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son:

1º.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS, hasta un máximo de 60 puntos conforme al siguiente desglose:

1-1 La mejor oferta económica hasta un máximo de 50 PUNTOS.

El Ayuntamiento otorgará la mayor puntuación a la empresa que presente la mejor oferta, recibiendo el resto de las ofertas una puntuación proporcional.

1-2 Mejoras hasta un máximo de 10 PUNTOS

Hasta 10 puntos por el incremento del número de actividades contempladas en la cláusula 5 del Pliego Técnico, hasta un máximo de 2 actividades. Dicho incremento no supondrá gasto alguno para la Corporación. Cada actividad añadida se puntuará con 5 puntos.

Con relación a las actividades, el licitador especificará detalladamente cómo afectan las mejoras propuestas a las actividades relacionadas en el presente pliego, concretando la descripción de las mismas, medios con los que se cuenta necesarios para su realización, número de personas con discapacidad en las que repercutirán y número de profesionales que las desarrollarán.

En todo caso, las mejoras ofertadas deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas si las hubiere.

Cada una de las mejoras propuestas, sin coste alguno para el Ayuntamiento, deberán expresarse económicamente, valorando individualmente su coste en euros.

2º.-CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 40 puntos conforme al siguiente desglose:

2-1 En función de la calidad del programa de actividades cuyo contenido mínimo se describe en cláusula 4 del Pliego Técnico hasta un máximo de 40 PUNTOS.

Esta puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Los objetivos se valorarán con un máximo de 10 puntos.
- La metodología se valorará con un máximo de 10 puntos.
- La evaluación periódica trimestral se valorará con un máximo de 10 puntos.
- La evaluación final se valorará con un máximo de 10 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración que el Ayuntamiento aplicará para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

- a) La Corporación tendrá la facultad de adjudicar el presente procedimiento abierto a la proposición más ventajosa de manera global.
- b) La valoración de los criterios para adjudicación se realizará hasta el máximo de puntuación que a cada uno se le atribuye, siendo la puntuación máxima que puede obtener una propuesta de licitación de 100 puntos.
- c) En la valoración de los criterios de adjudicación, el Ayuntamiento otorgará la mayor puntuación de cada uno de ellos a la empresa que presente la mejor oferta, recibiendo el resto de las ofertas una puntuación proporcional, excepto en las mejoras.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

d) En el caso de que dos o más ofertas obtengan igual puntuación, la adjudicación recaerá en aquella empresa o entidad que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, de conformidad con lo regulado en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, la adjudicación recaerá en aquella oferta que presente mayor puntuación en el criterio de adjudicación correspondiente, según el orden en que aparecen en la presente cláusula

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14.1 ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento de Valencia, Perfil de contratante, cuya dirección es www.valencia.es, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 42 de la LCSP.

14.2.-EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

14.3-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

1.- SOBRE N° 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “EL SERVICIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS CENTROS OCUPACIONALES MUNICIPALES”**”. Su contenido será el siguiente:

a).- D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b).- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 47 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Art. 44 LCSP)



AJUNTAMENT DE VALENCIA

d).- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e).-Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

f).- Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación del contrato al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez *días hábiles*, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por el que resulte el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de Valencia a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

g).-Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

h).-Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

i).-Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. (Art. 48 LCSP).

j).-Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 63, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000,00 €.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida. Art. 52 RGLCAP.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica. (Art. 48-4 LCSP)

l) Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 . A dichos efectos deberán acreditar:

- Nº de personal total.
- Nº de personal discapacitado eventual.
- Nº de personal discapacitado fijo.
- Y porcentajes respectivos.

ll).- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica (apartados a) y b), representación (apartado d) y, en su caso, la clasificación de los licitadores si resultase exigible (apartado k), también se podrá acreditar



AJUNTAMENT DE VALENCIA

mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la LCSP.

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dicho Registro, en los términos señalados en el Anexo III al presente Pliego.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

A los efectos señalados en los apartados d), e), f) y g) deberá cumplimentarse y adjuntarse en este sobre el modelo que figura como Anexo II al presente Pliego.

Observaciones respecto a la presentación de documentación administrativa:

En el supuesto de que obren en este Ayuntamiento *originales o copias legalizadas ante notario* de algunos de los documentos que deban incluirse en el “sobre uno: documentación administrativa”, por haberse aportado en otra licitación tramitada simultáneamente a la recogida en el presente pliego, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos realizando una remisión expresa a la licitación donde la hubieran presentado, que deberá incluirse dentro del “sobre uno: documentación administrativa.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura del sobre número 3, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.-SOBRE N°2:. Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “EL SERVICIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS CENTROS OCUPACIONALES MUNICIPALES”.**

Los licitadores incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con los criterios de valoración relativos a la calidad del programa de actividades establecidos en la cláusula 12ª.2º del presente pliego.

Además de la documentación exigida, las ofertas deberán contener un dossier en el que se especifique el Programa de actividades (cláusula 4 pliego técnico) a desarrollar en los Centros Ocupacionales Municipales que la empresa presenta para su realización, incluyendo las metodologías de trabajo y otros aspectos técnicos de interés para el desarrollo del Proyecto.

3.- SOBRE N°3: Deberá tener el siguiente título" **SOBRE N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “EL SERVICIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS CENTROS OCUPACIONALES MUNICIPALES”.**

Los licitadores incluirán en este sobre la oferta económica en la que se expresará en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto de licitación.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo I a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este mismo sobre, incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los relacionados con los criterios de valoración en la cláusula 12ª.1º del presente pliego, relativos a las mejoras.

La inclusión en el sobre N° 1 o en el sobre N° 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente a los que se hace referencia en el apartado nº 1º de la cláusula 12ª , determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones que tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

En el presente Contrato no se prevé la formulación de variantes.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP, las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta, durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia



AJUNTAMENT DE VALENCIA

de Valencia en horas de nueve a doce.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, **que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones** y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Servicio de Contratación nº 96.394.04.98).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 91.4 LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

La Mesa de contratación estará presidida por el Concejal Delegado de Contratación, y estará integrada por los siguientes vocales:

- El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal
- El Vicesecretario General Municipal.
- La Jefa del Servicio de Contratación.
- La Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.
- El Jefe/a del Servicio que promueva la contratación.

Actuará como Secretario la Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.

16ª.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno que se celebrará el primer martes o el primer jueves siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la proposiciones, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre N° 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

Cuando conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 del presente Pliego, se anuncie al Órgano de Contratación la presentación de proposiciones por correo, la apertura del sobre nº 1 de todas las proposiciones tendrá lugar en acto interno el primer martes o el primer jueves tras la recepción de las remitidas por correo, teniendo en cuenta la limitación de diez días naturales desde la terminación del plazo para su admisión.

17ª.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre N° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura del sobre N° 2 de los licitadores admitidos al objeto de su valoración, que se celebrará en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia,



AJUNTAMENT DE VALENCIA

sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, segunda planta, a las 12 h, transcurridos 7 días naturales desde la celebración del acto interno de apertura de la documentación contenida en el sobre N°1.

La fecha del acto público de apertura de las proposiciones técnicas se publicará en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del sobre N°2 la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre N° 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) conforme a los criterios de valoración N° 2-1, establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y, seguidamente, procederá en el mismo acto a la apertura del sobre N° 3 conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.

Dicho acto público se celebrará igualmente en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, segunda planta, a las 12 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de contratante y se notificará por fax al indicado por los licitadores con al menos dos días hábiles de antelación.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente Pliego.

18ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:

El Órgano de Contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 12ª y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al fax indicado por el licitador a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente Pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación así como, el pago del anuncio o anuncios de licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, si se tratase de procedimientos abiertos, a cuyo fin deberá retirar en el referido Servicio la liquidación correspondiente.

En dicho plazo, el órgano de contratación verificará vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el

licitador cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes técnicos que estime pertinentes.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente

Asimismo, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

19ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento nº 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

20ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 135.2 de la LCSP, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a los licitadores al fax que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 135 de la LCSP.

21ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

22ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23^a.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 199 de la LCSP.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

24ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO:

24.1.- Obligaciones generales:

1. La empresa adjudicataria deberá disponer de un local definido y provisto de medios de localización (teléfono). Igualmente dispondrá de cómo mínimo un interlocutor válido con el Ayuntamiento, autorizado y capacitado para resolver cuantas cuestiones puedan surgir en el desempeño del servicio.

2. La empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio en la forma que, sin apartarse del contenido del presente Pliego de Condiciones, le sea indicado por la Delegación de Bienestar Social e Integración.

3. Se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que puede tener con personas a su servicio, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

4. Indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de cuantas operaciones requiera el desarrollo del Servicio o la ejecución del contrato, excepto cuando el daño sea producido como consecuencia de una orden inmediata y directa del Ayuntamiento o por causas imputables al mismo.

5. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, de errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

6. En todo caso el Ayuntamiento debe ser consultado previamente, y al objeto de mostrar su conformidad, en toda alteración de la organización del servicio tales como sistemas de valoración, mejoras de métodos, procesos y simplificación del trabajo o cualquier otra actuación con mayor y mejor nivel de prestación del mismo.

7. En el momento en que la gestión del Servicio salga nuevamente a licitación el adjudicatario estará obligado a dar todo tipo de información, referente al recurso, que los licitadores le soliciten a los efectos de poder realizar sus ofertas, excepto los datos que afecten a la intimidad de las personas o que resulten protegidos por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o normativa concordante.

24.2.- Obligaciones respecto al personal

1) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato, dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de cualquier otra índole requeridas para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros o reclamaciones ante la jurisdicción laboral. En ningún caso podrá entenderse o suponerse relación alguna entre dicho personal y Ayuntamiento.

2) Es exclusiva obligación del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

3) La empresa adjudicataria debe someterse en los contratos laborales suscritos con sus trabajadores, en su forma, alcance y contenido, a lo que determine la legislación vigente y los convenios colectivos, en vigor.

4) Todo el personal deberá disponer experiencia probada y adecuada al puesto de trabajo que va a desempeñar.

5) La empresa vendrá obligada a sustituir al personal asignado a la realización de actividades, en casos de ausencia.

24.3- Obligaciones respecto a las personas atendidas.

1) El adjudicatario adecuará su programa de actividades a desarrollar y su metodología, a los horarios, modalidades y demás condiciones que establezcan la dirección de cada Centro.

2) Ejecutará las actividades contratadas y programadas conjuntamente con los técnicos municipales de Servicios Sociales. Asumiendo el control y evaluación de las aptitudes de las personas usuarias dentro de las actividades, con instrumentos elaborados por la empresa para tal fin y habiendo sido éstos consensuados con la Dirección del C.O.M.

3) Al finalizar cada curso (y en caso de prórroga al finalizar el período de la misma) realizará un informe, valoración y memoria de cada actividad. Este informe contendrá, en todo caso, valoración de cada uno de los sujetos participantes en la actividad.

4) Se especificará, en los quince primeros días del comienzo del curso, la relación nominal de los monitores y especialistas que van a impartir el Servicio.

5) Llevará a cabo una coordinación mensual con los técnicos del programa municipal de Servicios Sociales para Centros Ocupacionales designados al efecto. Esta periodicidad podrá ser modificada a instancia de la dirección del C.O.M. cuando la situación lo requiera.

El adjudicatario destinará el CINCO POR CIENTO (5%) del importe del programa a publicidad y propaganda del mismo (u otros conceptos a instancia de la Dirección del Centro).

24.4- Obligaciones con respecto a la Delegación de Bienestar Social e Integración

El adjudicatario estará obligado a facilitar las inspecciones que lleve a cabo la Delegación de Bienestar Social e Integración, para comprobar el correcto cumplimiento y gestión de las actividades, y cualquier otro aspecto relativo al contrato celebrado. A estos efectos, la empresa pondrá a disposición de la inspección municipal, toda la información y documentación que se le requiera.

24.5.- Obligaciones con respecto a la suscripción de pólizas de seguro:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

El adjudicatario se obliga a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, los correspondientes seguros para los monitores/as, de acuerdo al Convenio Laboral en vigor, que cubran los riesgos derivados de su actividad, responsabilidad civil general o accidentes; en lo relativo a la explotación del servicio y de todos los elementos que integran el objeto del contrato. Los límites del seguro deberán alcanzar la cantidad mínima de 300.000,00 €.

El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento del Ayuntamiento tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado.

No obstante, y tal como ya se ha reflejado, el personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de cualquier otra índole.

24.6.- Medidas en caso de huelga legal:

En caso de huelga de los trabajadores adscritos al Servicio, la entidad adjudicataria, deberá mantener informado permanentemente al Ayuntamiento, garantizando servicios mínimos y la correcta atención a las personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales.

24.7.- Recursos humanos:

La empresa adjudicataria deberá contar con la plantilla necesaria para la adecuada prestación y gestión del programa, que será:

- Responsable de la empresa adjudicataria.
- Responsable de la coordinación de las actividades organizadas, que tendrá titulación de grado medio vinculada al contenido de las actividades contenidas en el Pliego.
- Infraestructura administrativa
- Monitores para el desarrollo de todas las actividades, cuya especialización deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, con la experiencia profesional adecuada al área donde se va a desarrollar el programa, quienes colaborarán directamente en la planificación, organización y realización de las actividades deportivas, expresivas, terapéuticas y de desarrollo psicomotor de las personas usuarias, en el número que se determine por la Dirección de cada Centro, y en todo caso al menos un profesional por actividad.

25ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- 1) Planificación y evaluación de la implementación y gestión de las actividades objeto del presente contrato, a través de la Dirección de los Centros Ocupacionales Municipales, así como del personal técnico municipal del Servicio de Bienestar Social e Integración que así se determine.
- 2) Establecimiento de los procesos de coordinación con la empresa, así como la inspección del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente pliego.
- 3) Facilitar a la empresa los datos de cada usuario, necesarios para el desarrollo del programa de intervención.

4) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de los incumplimientos que cometiere.

5) Abonar el importe del Servicio prestado en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

6) Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

26ª.-FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará mediante facturas mensuales conformadas por el personal técnico municipal responsable, en las que constarán las horas trabajadas en cada Centro Ocupacional, así como el concepto complementario de coordinación para cada uno de los tres Centros, ajustando en función de las horas el importe reflejado.

27ª.- INTERESES DE DEMORA:

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 200-4 de la LCSP en su nueva redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación a lo dispuesto en el artículo 200-Bis y la Disposición Transitoria Octava adicionados a la LCSP por la mencionada Ley 15/2010, de 5 de julio.

28ª- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Será objeto de penalidad el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para el adjudicatario en el pliego de condiciones.

A) INCUMPLIMIENTOS.

A.1) Incumplimientos leves:

Se considerará incumplimiento leve, todo incumplimiento negligente no reiterado por parte del adjudicatario de cuantas obligaciones se señalan en las cláusulas de este informe.

A.2) Incumplimiento grave:

Se consideran incumplimientos graves imputables a la empresa:

A.2.1.-La reiteración de dos o más faltas leves en un periodo de tres meses.

A.2.2.- Cualquier otro incumplimiento, de naturaleza análoga a los anteriores, que produzca un grave perjuicio en el desarrollo del Programa.

A.3) Incumplimientos muy graves:

A.3.1.- La negativa injustificada a prestar el Programa.

A.3.2.- La falsedad de los servicios facturados.

A.3.3.-La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento de Valencia.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

A.3.4.-No guardar el debido sigilo respecto de los datos relativos al Programa.

A.3.5.-No poner en funcionamiento el recurso en el plazo ofertado.

A.3.6.- No mantener la plantilla ofertada, tanto en número de personas como en cualificación profesional, durante el período de vigencia del contrato.

A.3.7.-El incumplimiento del Convenio Colectivo vigente para las empresas del sector.

A.3.8.-No evitar, una vez conocida, cualquier conducta de su personal con respecto al usuario/a que suponga una quiebra del principio básico de respeto al mismo.

A.3.9.-Graves irregularidades en la prestación del servicio.

B) PENALIDADES

La imposición de cualquier penalidad deberá ir precedida de la instrucción del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia del adjudicatario.

La penalidad de un incumplimiento leve consistirá en apercibimiento.

La penalidad de un incumplimiento grave consistirá en multa de 900,00 € cuyo importe se detraerá de la factura correspondiente al mes en que se impone.

La comisión de un incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición entre el 15% y el 20% del importe anual del contrato y/o a la resolución del mismo e inhabilitación, en su caso.

V

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 LCSP y en el artículo 102 del RGLCAP.

En la modificación de contratos de servicios de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 282 LCSP.

V. SUBCONTRATACIÓN

30ª.-SUBCONTRATACIÓN

No se admite.

VI. FINALIZACION DEL CONTRATO

31ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

32ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

No procede.

33ª.-EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

34ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Valencia, a 10 de noviembre de 2010.
EL JEFE DE LA SECCIÓN II

Fdo. José M.Carsí Costa

LA JEFA DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN,

Fdo. Carmen Manzano Imbernón



AJUNTAMENT DE VALENCIA

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a., con D.N.I. n°, domiciliado/a para todos los actos de este procedimiento abierto en, C/ n° ..., obrando en nombre, C.I.F n°, enterado/a de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Valencia para contratar **“EL SERVICIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS CENTROS OCUPACIONALES MUNICIPALES”**, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos por una baja única de..... unidades y centésimas (...´....%), aplicable al precio/hora establecido en la cláusula 5^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATAR PARA CONTRATAR “EL SERVICIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS CENTROS OCUPACIONALES MUNICIPALES”.

D./D^a con N.I.F. en nombre propio o en representación de..... , C.I.F., declara que:

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 135 de la LCSP.

- A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.



AJUNTAMENT DE VALENCIA
ANEXO III

**DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

EXP.

OBJETO “.....”

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en
calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad
_____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya)
número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
(identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o
documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en
calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad
_____, por su calidad de _____ (apoderado, administrador, etc..) _____,
al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(Señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha
_____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas
de la Comunidad Valenciana se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de
base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna
variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha
_____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas
de la Comunidad Valenciana se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de
base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica,
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 73 de la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana.

(Lugar, fecha y firma)